

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

En Totalán a día veintiocho de Septiembre de dos mil dieciocho.

Siendo las once horas y previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria los señores concejales, D^a. Brígida Cañas Alcaide, D^a. M^a. Dolores López Alcaide, D. Sergio Alcaide Alcaide y D. Alfredo Alcaide Castillo, bajo la Presidencia de D. Miguel Ángel Escaño López y asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. Luis Antonio Salto Romero, que da fe del acto.

Seguidamente el Sr. Presidente saluda a los asistentes y declara abierta la sesión, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna objeción contra la misma, comprensiva de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2.018 y no habiendo ninguna, es aprobada por unanimidad de los ediles que asistieron a dicha sesión.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.-

Examinada la cuenta referida junto con los documentos que la componen, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 212 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, R.D.L. 20/2011 y R.D.L. 20/2012, Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; confrontada con los presupuestos correspondientes, liquidación, documentos de ingreso y de pago con sus justificantes y demás libros y documentos contables procedentes, que manifiestan que dicha cuenta está bien rendida y justificada.

Visto el Informe favorable de Secretaría-Intervención, el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas del día 24 de Abril de 2018 y de la publicación de la misma en el B.O.P. n.º. 85 del día 4 de Mayo de 2018, sin que durante su exposición pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones de ningún tipo.

El resumen del estado de los fondos, derechos y obligaciones que arroja esta cuenta general del ejercicio 2.017, es el siguiente:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.-

A) Deudores pendientes de cobro a 31.12.2017:	198.800,26 €
+De presupuesto corriente:	123.102,37 €
+De presupuestos cerrados:	59.339,47 €
+De otras oper. No Presup.:	16.358,42 €
-Cobros pendent. Aplicación:	-327,56 €
B) Acreedores pendientes de pago a 31.12.2017:	78.618,67 €
+De presupuesto corriente:	55.328,33 €
+De presupuestos cerrados:	1.139,13 €
+De oper. No presupuest.:	22.151,21 €
-Pagos pendent. Aplicac.:	0,00 €

C) Fondos Líquidos de Tesorería a 31.12.2017:	331.720,18 €
D) Remanente de Tesorería total:	451.574,21 €
E) -Incorporación Reman. Crédito al Presupuesto 2017:	-127.216,03 €
F) -Saldo de dudoso cobro de periodos anteriores:	- 31.398,43 €
G) Remanente Líquido de Tesorería a 31.12.2017:	292.959,75 €.
H) Pendiente pago por Devolución ingresos (Sentencia Judicial):	150.524,82 €
D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES. AL 31.12.2017:	142.434,93 € .

Por otro lado, el Resultado Presupuestario del Ejercicio es de 2.328,40 €. Y el Resultado Presupuestario ajustado, como se denota en el correspondiente documento de la Liquidación del Presupuesto, arroja un saldo positivo de 102.975,88 €, lo que denota una situación de estabilidad positiva en cuanto al ejercicio que se liquida al haber sido los derechos reconocidos por operaciones no financieras (Cap. I al VII) superiores a las obligaciones reconocidas por el mismo concepto (CAP. I al VII), una vez efectuado el ajuste correspondiente tras la incorporación obligatoria de los remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2016 al ejercicio 2017, los gastos generados con la incorporación parcial de remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2016 y todas las desviaciones positivas y negativas del ejercicio.

En cuanto al AHORRO BRUTO, NETO y CARGA FINANCIERA A 31.12.2017, el cuadro siguiente aporta el resumen:

CALCULO DEL AHORRO BRUTO, AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN A 31.12.2017:

A) Derechos Liquidados por Operaciones Corrientes de Ingresos en el ejercicio 2017:	
Cap. 1.- Impuestos Directos:	191.811,62 €
Cap. 2.- Impuestos Indirectos	8.763,65 €
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	101.811,52 €
Cap. 4.-Transferencias corrientes	434.201,89 €
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.917,17 €
TOTAL.....	736.588,68 €
B) Obligaciones reconocidas por Operaciones Corrientes de Gastos en el ejercicio 2017:	
Cap. 1.-Gastos de Personal	378.477,65 €
Cap. 2.-Gastos en Bienes corrientes y servicios	245.686,53 €
-Correcciones por suplementos con remanente líquido de tesorería	-17.689,94 €
Cap. 4.-Transferencias corrientes	38.354,53 €
TOTAL.....	644.828,77 €
C) Anualidad teórica por operaciones a medio y largo plazo concertadas y vigentes en el Presupuesto del ejercicio 2017:	
-Intereses.....	334,26 €
-Amortizaciones. . .	15.954,00 €
PORCENTAJE SOBRE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE LA CARGA FINANCIERA ANUAL:	2,21%.
AHORRO BRUTO (A-B):	91.759,91 €
AHORRO NETO (A-B-C):	75.471,65 €
PORCENTAJE= AHORRO NETO : A x 100=	10,00%

PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUMA DE LOS CREDITOS VIVOS SOBRE LOS RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS:

Créditos vivos a 31.12.2017 pendientes de amortizar a dicha fecha:

ANTICIPO REINTEGRABLE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. TOTAL: 172.302,33 €.

PORCENTAJE: 23,39%

Finalmente, en cuanto a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, hay que reflejar lo siguiente:

La suma de los Derechos Reconocidos Netos de los capítulos I al VII es de 1.020.411,18 € y de las Obligaciones Reconocidas Netas de los capítulos I al VII es de 1.001.794,52 €, los ajustes en los capítulos I al III de Ingresos son de -40.827,07 €, en el capítulo, 8.274,04 € y en el capítulo II, ajuste extraordinario por gastos de costas judiciales impuestas e imputables solo a este ejercicio, 17.689,94 €.
(Total ajustes: -14.863,09 €).

Todo ello supone un resultado diferencial positivo en la cantidad de 3.753,57 €, lo que refleja una situación muy ajustada de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POSITIVA (Capacidad de financiación).

Y en cuanto al CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, hay que señalar lo siguiente:

En primer lugar, el Gasto Computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, debidamente aprobada en su día, arroja un saldo de gasto de 577.191,11 €. A este dato, hay que añadir el 2.1% de coeficiente multiplicador como tasa de crecimiento del PIB, necesario para el cálculo del límite (techo) del gasto del ejercicio 2017 que ahora se liquida. Además, hay que añadir al mismo los aumentos de recaudación en el IBI Urbana, derivados de la revisión de los valores catastrales y cuyo incremento se está amortizando en diez anualidades para evitar una subida considerable del impuesto y que devino de la no revisión de estos valores en un plazo superior a los veinte años; de esta forma, el incremento en el Padrón del IBI Urbana para el ejercicio 2016, deducidos los bienes municipales de la base imponible y liquidable del Impuesto, se establece en la cifra de 20.000 €. De esta forma, el techo total de gasto computable para el ejercicio 2017 es de 609.312,12, habiendo resultado un gasto total ajustado de 607.600,71 € como vemos a continuación.

Ahora, veamos el gasto no financiero del Presupuesto del ejercicio 2017 y los ajustes a realizar en el mismo, que nos llevarán al gasto computable del ejercicio 2017, que ha de ser igual o inferior al del ejercicio 2016, con los incrementos anteriormente explicados.

Gasto no financiero del ejercicio 2017 (Capítulos I a VII de Gastos, deducidos los intereses de préstamos): 1.001.974,52 €.

Ajustes por Gastos financiados con fondos finalistas de la UE y Administraciones Públicas en el ejercicio: -394.193,81 € (Estado: 81.915,91 €; Comunidad Autónoma: 57.554,35 €; Diputación Provincial: 253.223,55 €; Otras AAPP: 1.500,00 €; UE: 0,00 €). Total Gasto Computable del Ejercicio 2017: 607.600,51 €.

De esta forma, vemos que 607.600,71 €, gasto computable para 2017, es inferior a 609.312,12 €. Con ello se observa que se cumple la regla de gasto, al ser inferior el gasto para 2017 que el techo de gasto del ejercicio 2017.

Por otro lado y dado que existe remanente de tesorería a 31 de Diciembre de 2017 en cuantía suficiente, se hace saber que por imperativo legal, dicho remanente ha de ser destinado a la cancelación de deuda con las Entidades de Crédito, y, en su caso, a financiar Inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018, en la parte que corresponda al superávit existente desde 2012.

Seguidamente y tras suficiente deliberación, los reunidos acuerdan por unanimidad:

1.-Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017.

2.-Remitir la cuenta para sometimiento de la misma a la fiscalización externa al Tribunal de Cuentas ó Cámara de Cuentas de Andalucía conforme a la legislación vigente.

2.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

3.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PA-45-12 PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO RURAL EN POLÍGONO , PARCELAS 1 a 4, 7 a 11 y 49 a 55 DE PROMOCIONES ARROYO LOS PINCHOS.-

En relación con el expediente instado por PROMOCIONES ARROYO LOS PINCHOS S.L., para la aprobación del proyecto de actuación para la LA IMPLANTACION DE ACTIVIDADES DE OCIO RURAL EN POLIGONO 6, PARCELAS 1 A 4, 7 A 11 Y 49 A 55 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, y vista la Propuesta de Resolución del mismo emitida con fecha 2 de Septiembre de 2018 por Secretaría-Intervención, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 09/03/2012, fue presentada por PROMOCIONES ARROYO LOS PINCHOS solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la para la LA IMPLANTACION DE ACTIVIDADES DE OCIO RURAL EN POLIGONO 6, PARCELAS 1 A 4, 7 A 11 Y 49 A 55 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, a llevar a cabo en terrenos en régimen de suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Con fecha 13/03/2012, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 13/03/2012, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 11/05/2012, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Con fecha 15 de Junio de 2012 se emite Informe por los Servicios Técnicos sobre las alegaciones al Proyecto de Actuación durante la exposición pública del mismo.

SEXTO. Con fecha 19/06/2012 fue declarado por este Ayuntamiento de interés social el proyecto de actuación planteado.

SÉPTIMO. Con fecha 25/06/2012, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (entonces de Obras Públicas y Transportes) que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 20/07/2012, en sentido desfavorable hasta tanto no se completara el expediente con informes sectoriales y otros aspectos jurídicos. Tras varios años transcurridos hasta poder completar la documentación requerida, se solicita nuevo informe a la delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 18/06/2018.

OCTAVO. Con fecha 02/08/2018 se emite informe favorable por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a dicho proyecto de actuación una vez completada toda la documentación que se requería en su día.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Los artículos 5 a 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística en vigor, correspondiendo a esta Ayuntamiento Pleno la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los señores asistentes por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por PROMOCIONES ARROYO LOS PINCHOS S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la IMPLANTACION DE ACTIVIDADES DE OCIO RURAL EN POLIGONO 6, PARCELAS 1 A 4, 7 A 11 Y 49 A 55 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, terrenos en suelo no urbanizable, debiendo de procederse previamente a la licencia de obra a la reunificación de todas las parcelas que comprende dicho proyecto de actuación.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del importe del proyecto para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia de obra y actividad correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones;

Nº. 133, de 19 de Septiembre, aprobatoria del expediente de modificaciones de crédito 2/2018 MCGC, por mayores ingresos, en diversas partidas de gastos del presupuesto y por un importe total de 28.599,00 €.

Nº. 134, de 21 de Septiembre, sobre prórroga en el alquiler del local junto a la piscina a D^a. T.H.A. hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Nº. 135, de 24 de Septiembre, concediendo licencia de obra menor a M.R.F. en C/ Arroyuelo.

Los asistentes quedan enterados.

De esta forma y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto y levanta la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Miguel Ángel Escaño López

Luís Antonio Salto Romero

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre de dos mil dieciocho ha sido aprobada en sesión celebrada el día seis de Noviembre de dos mil dieciocho y queda transcrita en los folios de la Junta de Andalucía números MA-702419 al MA-702424, ambos inclusive. Doy fe en Totalán, a día seis de Noviembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO